

EL BIEN PÚBLICO

Fundado en 1.º de marzo de 1873. — (Segunda época)

Mahón, Viernes 11 de enero de 1918

Núm. 13,429.

Año XXV.

Lo de siempre

TIRAN LA PIEDRA...

Ahora, como en agosto, los revolucionarios recurren al procedimiento inusual de tirar la piedra y esconder la mano; inusual, porque tanto entonces como ahora producen víctimas entre los que se rinden al engaño de la burda maniobra.

Anoche y hoy, los periódicos de la izquierda revolucionaria, defensores de esas terribles fibras que nadie logra saber dónde están llegados al momento de peligro, de esos capitanes Araña, embaucadores de infantes, se vuelven airados contra los que desde el primer momento dijimos, porque lo sabíamos, que se venían trabajando cerca de clases y de soldados para producir un criminal movimiento que trujese a la nación nuevas y temibles complicaciones. Nos llaman mentirosos, calumniadores; nos aplican los más duros calificativos y aseguran que apelamos a la patraña con el propósito de desacreditar a los hombres de las izquierdas, como si ya no estuvieran bastante desacreditados.

Pero al decir eso no se acuerdan de que los periódicos de París del día primero de año, llegados a Madrid precisamente el mismo día en que se descubrió lo de sargentos y brigadas, decían textualmente que en España se preparaba un movimiento revolucionario, que se aprestaban a combatir al Gobierno, y que tenía como eje las figuras de Lerroux, Melquiades Alvarez y Pablo Iglesias.

Eso no lo sospechábamos en España el día 1 de Enero; pero lo sabían en París y lo proclamaban, entre otros periódicos, "L'Eclair" y "Le Matin", cuyos números conservamos para quien quiera leerlos. Transcribimos tales textos anteayer; los han comentado todos los periódicos independentes; pero los diarios radicales no aluden a eso cuando nos llaman fantaseadores. ¿Es que "Le Matin", que viene a ser una cosa así como "El Liberal", de Madrid, en gran te, les resulta sospechoso de parcialidad a los revolucionarios?

Pero ¿a qué buscar textos fuera de casa? La Correspondencia Militar suponemos nosotros que tendrá una información verídica de lo descubierta en los cuarteles. Pues "La Correspondencia Militar" dice anoche lo siguiente:

Entre las informaciones de la Prensa han aparecido hoy documentos referentes a la organización que proyectaban parte de las clases de tropa, de cuya lectura, a primera vista, no se desprende para los extraños a la vida militar nada que parezca tener carácter pecaminoso.

Essa fué una de tantas habilidades que, como decíamos en nuestro número de ayer, se emplearon para engañar a las clases de tropa, procurando unirlos y organizarlos sin que realmente conocieran los verdaderos fines del complot político que se urdía.

Para tomar el Gobierno la previora y acertadísima medida que ayer tomó, seguramente se ha fundado en otros escritos y en otros actos.

Nosotros atemos que la cúspide

de esa organización estaba en comunicación constante y directa, personal, postal, telefónica y telegráfica, con significados elementos revolucionarios, y con las claves que se utilizaban, ante documentos que debían obrar en poder de los que dirigían el movimiento, se puede probar que la orden decisiva debía emanar de un diputado muy ducho en la preparación de movimientos societarios, que, por desgracia suya, no goza, en realidad, de muy buena salud, y que, para mayor desgracia aun, tampoco tiene la fortuna de encontrarse al frente de los suyos en los días de mayor riesgo y peligro.

De modo que cada uno puede juzgar lo acaecido como lo estime conveniente; pero el hecho cierto e innegable es que se proyectaba un movimiento sedicioso y revolucionario, y a nosotros nos consta, además, que en algunos sitios había comenzado en muy reducida escala, pero había comenzado al fin y al cabo, la propaganda de algunas clases de tropa cerca del soldado en un franco y decidido sentido de insubordinación e indisciplina.

¿Está eso claro? Pues nosotros no decimos más, porque ya es bastante para que la opinión pública se forme una idea de lo que está ocurriendo.

Hay en España unos cuantos políticos con el mote de revolucionarios, que en vez de dedicarse a procurar que a los obreros y a las clases humildes no les falte el pan y el carbón, el trabajo y lo indispensable para la vida, se consagran a empeorarlo todo, para que llegue el momento en que la gente, enloquecida por el hambre, se lance a la revuelta y al motín, mientras ellos se recluyen en casa o toman el camino de la frontera.

Y como ven que si los amotinados tienen enfrente al Ejército no se lograrán los fines perseguidos, que no son los de mejorar la situación de los españoles, sino los de hundir a España, sometiendo a extrañas decisiones, buscan entre los esclavos, criminales, intentando romper el único instrumento defensivo de la Patria, aquellos apoyos que no encontrarán nunca.

¿Se puede tolerar eso? ¿Se puede consentir que continúe en la impunidad la maniobra?

Contra ella vamos, y para ella pedimos todas las severidades de la ley.

(De "La Acción").

Páginas de la campaña

Diversas noticias

Como prueba de que persiste en toda su trágica intensidad la acción ilimitada de los submarinos germanos basta leer el último parte oficial de Londres que advierte que durante la semana última hundieron los submarinos alemanes 18 vapores ingleses de más de 1.600 toneladas y tres menores.

No hace el telegrama en cuestión comentario alguno, pero en su mismo laconismo está la explicación de lo que acontece.

Resientemente ha regresado a Alemania un submarino que ex-

dió su viaje hasta la isla de Cabo Verde, hundiendo allí en el puerto de Porto Grande dos grandes vapores brasileños, antes alemanes.

El botín total de este submarino consiste en el hundimiento de un destructor americano y de 9 vapores y 5 veleros, con un total de 45.000 toneladas de registro bruto.

Entre la carga hundida por él figuraban más de 10.000 toneladas de material de guerra, y lo más curioso de la expedición es que el submarino de referencia trajo a su base naval de operaciones 22 toneladas de cobre como valiosa contribución a la industria alemana.

En los frentes de tierra corren muy escasas novedades.

En el italiano sólo hubo lanzamientos de bombas por las escuadras aéreas austro-germanas sobre varios puntos de la llanura del Véneto, donde se señalaban concentraciones de tropas del adversario.

En Occidente lucha arduamente en varios puntos, y cerca de la costa un raid ejecutado por las tropas germanas, que resultó para éstas empresa favorable que permitió a los ejecutores de la maniobra la captura de algunos prisioneros ingleses.

Otros dos ataques emprendieron los alemanes, el uno al sur del Oise y el otro en Cornillet.

Por su parte los franceses iniciaron varios avances en la Champagne, al norte de Fresnoy y al norte de Le Mesnil, fracasando todos ellos por la eficacia y seguridad del fuego de concentración de las baterías germanas.

En el frente macedónico no ha cambiado la situación.

Si se aplica perfectamente esta quietud actual en todos los frentes y en todos los sectores, por la persistencia del mal tiempo, por las abundantes nevadas, por el crecimiento consiguiente de los ríos, por el frío intensísimo y por la imposibilidad material de intentar en estas condiciones maniobra alguna.

Únicamente demuestran actividad las escuadras de aviones.

Italia ha abierto un nuevo empréstito para atender a las ineludibles necesidades de la campaña.

En Inglaterra el pacifismo se abre franco paso, llevando como lema el deseo de exigir al Gobierno que precise de nuevo sus fines de guerra, entendiendo que así se hace una obra prudente y patriota.

En Francia también si quea la opinión, habiendo periódico que asegura que el año nuevo ofrece al nacer una aurora de paz.

El cansancio por la guerra es enorme, y las dificultades porque sobrevienen los países beligerantes es motivo más que suficiente para que, sin hipocresía encubridora, desearan ardientemente la realización de sus sueños de paz.

COMANDANTE ETNA

Alcaldía de Mahón

Al objeto de que llegue a conocimiento de todo el vecindario esta Alcaldía ha dispuesto publicar en este diario local el Real Decreto de 21 de Diciembre de 1917 que a continuación se inserta:

Mahón 3 Enero de 1918 — El Alcalde, Pedro Pons Sitges.

Ministerio de Hacienda

Real decreto

A propuesta del ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se decretó lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prohibida la tenencia o posesión clandestinas, cualquiera que fuese el propietario de las substancias, especies o mercancías que luego se expresarán, en cantidades superiores a las necesidades

del consumo del poseedor y de su familia.

La tenencia o posesión se entenderá clandestina siempre que no se hubiese declarado su existencia con arreglo a las prevenciones de este Decreto.

La declaración de las existencias actuales deberá hacerse en el plazo de quince días, y el que no teniendo existencias actualmente las adquiriere con posterioridad, deberá hacer igual declaración en el término de diez días, a partir de la entrada de las substancias alimenticias en los depósitos, graneros o almacenes, de su dueño, poseedor o mero tenedor.

Sin perjuicio a las declaraciones anteriores en el mismo término de diez días deberán igualmente declararse las diferencias por aumento o mermas naturales de las especies.

Art. 2.º Las substancias, especies o mercancías a que se refiere este Decreto y cuya tenencia clandestina se considera prohibida e ilícita, son las siguientes:

Substancias alimenticias

Trigo, cebada, maíz, centeno, arroz y las harinas de estas especies, judías, lentejas, habas, garbanzos, patatas, aceite de oliva.

Combustibles

El carbón de todas clases.

Pienso

Los granos destinados a la alimentación del ganado y no enumerados anteriormente.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda, a propuesta de la Comisaría general de Abastecimientos, podrá incluir en los preceptos de este Real decreto las demás especies o mercancías cuya posesión clandestina deba estimarse prohibida; siempre que se trate de substancias alimenticias o de primeras materias.

Art. 4.º Las declaraciones se harán por triplicado ante la Autoridad local del término donde radiquen las especies la cual remitirá inmediatamente un ejemplar al Gobernador civil de la provincia, conservará otro en su poder y devolverá el tercero al declarante firmándolo en concepto de acuse de recibo. Los Gobernadores civiles remitirán a la Comisaría general de Abastecimientos, semanalmente, relación certificada de las declaraciones que hubieran recibido durante la semana.

Art. 5.º Las declaraciones comprenderán los siguientes extremos:

- 1.º El nombre, apellidos y domicilio del declarante en cuyo poder se hallan las especies, expresando el concepto en que las tiene.
- 2.º El nombre, apellidos y domicilio del dueño o propietario de aquellas, si no lo fuese el propio declarante.
- 3.º La localidad y cantidad de cada una de las especies almacenadas.
- 4.º La cantidad que el declarante o el dueño de las especies, necesitan reservarse para su consumo personal y el de su familia, y para el servicio de sus explotaciones agrícolas o industriales expresando cuáles sean éstas.

Los propietarios de las especies pueden también hacer por sí estas declaraciones aunque no las tuviesen en su poder.

Art. 6.º Cuando el poseedor de las especies declaradas las venda o enajene o las traslade de localidad, deberá declararlo igualmente a la Autoridad local, poniendo además en su conocimiento el nombre, apellidos y domicilio del adquirente, la fecha de la enajenación y el lugar adonde se trasladan.

La declaración se hará igualmente por triplicado, a los efectos indicados en el artículo precedente y en el plazo de diez días.

Art. 7.º La falta de declaración de las especies, y por consecuencia su tenencia o posesión clandestina, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley de 11 de Noviembre de 1916, se considera, cualquiera que sea su valor, como falta penal de

contrabando, se perseguirá con arreglo a la Ley de 3 de Septiembre de 1904 y se castigará en la forma siguiente:

a) Con el comiso o pérdida de las especies ocultadas.

b) Con una multa equivalente al 20 por 100 del valor de dichas especies, apreciadas al tipo de la tasa en la localidad.

Art. 8.º Dicha multa se hará efectiva en metálico, del declarado responsable, por la vía de apremio, y se distribuirá en la forma siguiente:

a) La mitad para el denunciador, si lo hubiere.

b) La otra mitad se aplicará, hasta donde alcanzare, a cubrir los gastos del procedimiento. El sobrante, si lo hubiere, se entregará a la Beneficencia local del lugar de la aprehensión, y a falta de ella a la provincial.

Art. 9.º Los delitos conexos no modifican la calificación de esta clase de faltas y serán apreciados, independientemente de ellas, por los Tribunales conforme a su jurisdicción propia.

Art. 10.º Sólo los autores son responsables de las faltas a que se refiere este decreto.

Los propietarios de las especies decomisadas son subsidiariamente responsables de la falta de declaración, que pudieran hacer por sí, en que incurriesen sus encargados, depositarios, mandatarios o tenedores de ellas.

Art. 11.º La responsabilidad, por tratarse de penas pecuniarias, podrá exigirse lo mismo de las personas individuales que de las jurídicas, con arreglo al artículo 25 de la llamada Ley de Contrabando de 3 de Septiembre de 1904.

Art. 12.º El comiso se limitará a los géneros o especies ocultadas, sin extenderlo a los demás a que hace referencia el artículo 40 de la citada Ley de Contrabando.

Sin embargo, la Administración podrá retener los envases sin obligación de indemnización alguna, en cuanto fueren necesarios o útiles para la conservación o conducción de las especies.

Art. 13.º Los gobernadores civiles, alcaldes y demás autoridades de carácter local quedan investidos de las facultades a que se refiere el artículo 62 y sus concordantes de la Ley de Contrabando, sin perjuicio de todo lo demás dispuesto en ella para la persecución de los hechos de contrabando objeto de este decreto.

Podrán dichas autoridades incautarse de las especies denunciadas poniendo los hechos en conocimiento de la Junta administrativa que haya de juzgarlos, y las mercancías a disposición de ésta y de la Junta provincial de Subsistencias.

Art. 14.º De los actos de contrabando a que se refiere este Decreto conocerán las Juntas administrativas de Hacienda de la respectiva provincia, según lo determinado en la citada Ley.

Formará parte de dicha Junta como Vocal Administrador del ramo respectivo a que se refiere su artículo 87, un Delegado de la Junta provincial de Subsistencias designado por ésta con carácter permanente.

Art. 15.º Declarado el comiso, la Junta provincial de Subsistencias se hará cargo de las especies decomisadas dejándolas en depósito en el local de la aprehensión, o disponiendo su traslado a otros almacenes o depósitos, según considere conveniente hasta realizarlos.

Art. 16.º Los gastos del depósito, conservación de las especies en el lugar de la aprehensión quedarán de cuenta del declarado responsable, como costas propias del juicio administrativo.

Las del traslado serán a cuenta de las Juntas de subsistencias, con cargo al crédito para estos fines señalados.

Art. 17.º La Junta de Subsistencias después de disponer lo conveniente

para atender a las necesidades de la localidad donde fueren descubiertas las especies o donde se hallaren depositadas, dispondrá lo que juzgue oportuno respecto al resto de ellas, según las necesidades de la provincia apreciadas por la misma Junta, y sin perjuicio de las medidas especiales que en interés del consumo nacional puede adoptar el Gobierno.

Art. 18.º Si las urgencias del consumo lo exigen, la Junta provincial de Subsistencias, sin esperar el fallo de la Junta administrativa, podrá proceder desde luego a la enajenación, distribución o aprovechamiento de las especies aprehendidas, previa su valoración al precio de la tasa. Dicha valoración sustituirá para todos los efectos legales, incluso el de devolución, en su caso, a las mismas especies aprehendidas.

Este precepto es sólo aplicable a las especies o mercancías objeto de la tasa.

Art. 19.º Los fabricantes, incluso los propios cosecheros, que transforman directamente las especies objeto de este Decreto y los almacenistas llevarán una cuenta corriente de las entradas y salidas de sus fábricas, depósitos o almacenes, revisable por la autoridad local o por un delegado de la Junta de Subsistencias, y remitirán quincenalmente a ésta y al Alcalde de la localidad declaración detallada de dichas entradas y salidas durante la quincena sin perjuicio de la declaración del artículo 1.º respecto a las actuales existencias.

Art. 20.º Las Juntas provinciales de Subsistencias remitirán semanalmente a la Comisaría General de Abastecimientos nota de las declaraciones de alta o baja que recibieren, y harán mensualmente un resumen del movimiento en la provincia de las substancias a que se refiere este Decreto, haciendo también las observaciones que estimen oportunas respecto a las necesidades del consumo provincial.

Art. 21.º A fin de atender a los gastos que ocasionaren y a los servicios que se considere indispensable organizar en cumplimiento de este Decreto, se entenderá abierto para el próximo año de 1918 un crédito de 200.000 pesetas con cargo al capítulo 3.º adicional de la Sección 10 (gastos de las contribuciones y rentas públicas) artículos 3.º (Comisaría general de abastecimientos), a que se refiere la Real orden de 22 de octubre último dictada en uso de la autorización contenida en el artículo 2.º de la Ley de 2 de marzo del próximo pasado.

Art. 22.º El Ministro de Hacienda, a propuesta de la Comisaría general de Abastecimientos, autorizará los gastos y determinará la distribución que deba darse al crédito a que se refiere el artículo precedente.

Art. 23.º Los ingresos que produzca la venta de las especies decomisadas llevarán a figurar en el capítulo adicional de la Sección cuarta del estado letra B. del presupuesto de ingresos, en analogía a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 11 de noviembre de 1916.

Las Juntas de Subsistencias por su parte, remitirán a la Comisaría general de Abastecimientos cuenta especial de la distribución y aplicación de las multas que se realicen por infracciones de este Decreto.

Art. 24.º El Ministro de Hacienda queda encargado de dictar todas las disposiciones necesarias o convenientes para la ejecución de este Decreto.

Artículo adicional. Este Decreto empezará a regir en Madrid a los diez días de su publicación en la "Gaceta".

En las provincias a los diez días también de su inserción en el "Boletín Oficial" de la respectiva provincia.

Los Gobernadores civiles por su parte cuidarán además de que las disposiciones principales de este decreto adquieran mayor publicidad, haciendo que se anuncie por medio de bandos pregones en los pueblos,

MAHÓN

De Ciudadela recibimos la triste noticia de haber fallecido ayer en aquella ciudad el noble señor don Marcos de Oives Magarola...

El señor de Oives Magarola ha dejado esta vida a la edad de 65 años, siendo confortado con los Santos Sacramentos y Bendición de Su Santidad.

El fallecimiento del señor de Oives ha sido sentidísima en Ciudadela, donde por su carácter afable, bondadoso y caritativo se había granjeado las simpatías generales.

La conducción del cadáver a su última morada debe haber tenido lugar en la mañana de hoy y no dudamos habrá sido una imponente manifestación de duelo.

Descanse en la paz del Señor el extinto y reciba la noble y distinguida familia de Oives la expresión de nuestro más sentido pésame.

Anoche salió de nuestro puerto para Palma el vapor «Mahón» que debe regresar mañana para emprender viaje directo a Barcelona.

En atento B. L. M. nos participa el reputado médico don Bernardo Bustamante, Director del Hospital Civil de Mahón...

Agraecemos al señor Bustamante las frases de consideración que nos dirige, a las que correspondemos atentos.

En el vapor «Monte Toro» ha embarcado esta mañana don María Vela viuda de Pastor.

Deseamosle feliz viaje.

Llamamos la atención de los comerciantes y almacenistas de esta ciudad sobre el anuncio que de la Junta de Subsistencias publicamos en otro lugar de esta número relativo a las declaraciones de artículos alimenticios...

En el vapor correo «Mahón» salieron anoche para Palma 82 individuos de Artillería, 32 de Caballería y 10 de Ingenieros...

Con el mismo fin han salido esta mañana para Barcelona 165 individuos de Artillería y 20 de Ingenieros.

Además también han embarcado en dicho buque, terminada su misión de haber conducido reclutas a esta ciudad, un señor teniente, dos sargentos, cuatro cabos y un corneta.

Hemos recibido la revista «Baleares» correspondiente a la semana última, que contiene interesante información gráfica de los sucesos más culminantes de la semana.

Ayer fueron embarcados para Palma en el vapor «Mahón» unos 130 sacos de sal.

El hecho fué comentado, porque resulta que en Mahón hay pocas existencias de este artículo que, para importar, dado el precio actual de los fletes, presenta muchas dificultades.

Esta mañana ha zarpado de nuestro puerto para Alcudia y Barcelona el vapor correo «Monte Toro» que debe regresar a nuestro puerto el próximo domingo.

Nuestro colega de Ciudadela «El Iris» se queja de la incomunicación telefónica en que nos tiene sumidos el mal funcionamiento del viejo cable.

Las quejas del diario ciudadelano, al igual que las nuestras, son razonadas y justas, pero, ellas por sí, no traen la solución.

Sabemos que estos días se han celebrado reuniones, en las que se ha tratado de este asunto de tan capital importancia para el comercio, industria y Menorca en general.

Desearíamos que tuvieran un resultado práctico y se hallara la fórmula para que prescindiendo del viejo cable, Menorca tuviera un servicio telefónico regular.

Esta mañana han zarpado de nuestro puerto para Ciudadela con cargamento de lastre los veleros «Menorca», «Paloma» y «Lorenzito», todos de aquella matrícula.

El fondeado en nuestro puerto de balandra «Pelayo» que procede de Ciudadela con cargamento de leña.

SECCIÓN AGRÍCOLA COMERCIAL. Precios de los artículos siguientes en el mercado de Barcelona:

Candeal Castilla 29.95 pesetas los 60 kilos. Aragón monte 30.07 pesetas los 60 kilos. Cebada 20.80 pesetas los 45 kilos. Avena 13.80 pesetas los 30 kilos. Muecas 44.00 pesetas los 100 kilos.

Abonos químicos. Sulfato de amoníaco 200 pesetas los 100 kilos. Nitrato de sosa 1.40 pesetas los 100 kilos. Superfosfato de cal 24 pesetas los 100 kilos. Potasa orgánica 20 pesetas los 100 kilos.

Pasajeros salidos anoche para Palma a bordo del vapor «Mahón»: Don Pedro Ripoll; Pascual Campins; Juan Qüero; Miguel Mir; Pedro Estarrellas; Josefa Serrano; Elvira Vidal; Catalina Pons y dos hijas; Miguel Cantallops y 197 individuos de tropa. — Total, 208.

Salidos esta mañana a bordo del «Monte Toro» para Barcelona: Un oficial; don Angel Nieto; Francisco Benjam; Juan Llorens; Rosario Sardina; Aurora Monji; 2 sargentos, cuatro cabos y un corneta; Isabel Conreal; María Vela; Baltasar Valdés; Juan Pons; Alberto Saborido; Carlos Aguiló; Manuel Mateo y 185 individuos de tropa. — Total 205.

Para Alcudia: Don Francisco Torres y señora; Antonio Valdés; Magdalena Quirós; Gabriel y Miguel Femenias y Pedro Soliveras. — Total 7.

Espectáculos. CINE ESPAÑA. — Hoy viernes seson extraordinaria a las 9, en la que se estrenará la gran exclusiva de este cine «La Historia de los 13», interpretada por la maga del arte y de la elegancia, Lyda Borelli.

CINE ESPAÑA SALON DE MODA

No pierda V. de vista que una película se halla destinada a obtener un éxito en toda la línea cuando reúne las siguientes condiciones: ARTE, BELLEZA, ELEGANCIA, EMOCION, PROPIEDAD, Suntuosidad, INTERÉS, ESPLENDIDEZ, INTENSIDAD, DRAMATICA.

LA HISTORIA DE LOS TRECE

2.500 metros. — 5 partes. — «Cines Roma». La excelsa por la genial LYDA BORELLI, cuya gran figura en esta cinta se destaca entre todas las demás artistas de primera fila. Su estreno tendrá lugar el próximo viernes día 11 del actual en SESION EXTRAORDINARIA.

El triunfo es indiscutible!

Conferencias telegráficas

(Servicio especial de nuestro corresponsal en Madrid) Del Extranjero. Madrid 10. (Recibida por telegraf.) Parte alemán.

Desde Berlín comunican el siguiente parte oficial facilitado a las dos de ayer tarde por el Cuartel general alemán: El exceso de nieve en el frente italiano produjo desfavorables condiciones de visualidad limitándose la actividad de ambos bandos a algunas acometidas de artillería en el Brenta y junto al Piave y a operaciones de patrullas en la meseta de Asisgo y en la región de Asolone.

En el sector de Tomba se verificaron durante el día violentas luchas. En occidente los ingleses trataron de avanzar contra el límite sur del bosque de Houthouist y contra la línea férrea Boesinges Staden sin conseguir ninguno de sus dos objetivos.

En el bosque Houthouist aumentó a ratos el fuego de la artillería. Cerca de Paschendale nuestras tropas hicieron fracasar un avance de los exploradores ingleses.

Ambos lados de Lens y al este de Baillecourt se verificaron algunos combates sin importancia. Los franceses realizaron un ataque al este de Airey en una anchura de 80 kilómetros ganando algún terreno que perdieron poco después en un contraataque de nuestras tropas.

Algunos ataques intentados por los franceses en la Champagne, al norte de Presnes y norte de Le Mesnil fracasaron bajo nuestro fuego. BARRETO.

do patrimonio de la Religión y del Arte. Turquía necesita un nuevo empréstito.

Copenhague. — El ministro de Hacienda de Turquía, Djavid Biy, en una entrevista celebrada en Viena, ha declarado que iba a Berlín a obtener un nuevo empréstito del Gobierno alemán.

Según la última Convención, que expira en febrero, Turquía recibe mensualmente ciento cincuenta y cinco millones y medio de francos para atender a sus gastos de guerra.

La Deuda pública de Turquía, antes de la guerra, ascendía a tres mil millones; actualmente asciende a once mil.

Caída de un aeroplano gigantesco. Nueva York. — Un despacho de Norfolk (Virginia) anuncia que un aeroplano gigantesco, de tipo Langley, ha sido destruido en parte al caer de una altura de ciento cincuenta pies.

El piloto que lo condujo, que es el conocido teniente aviador italiano Resnati, consiguió salvar su vida y la de sus quince pasajeros.

El aeroplano, que puede fácilmente transportar veinticuatro viajeros, acababa de hacer un vuelo magnífico; al entrar en el campo de aviación, a mil pies de altura, el aparato perdió por completo la dirección y descendió con rapidez aterradora. El teniente Resnati consiguió enderezar el aparato en el momento en que iba a tocar en el suelo.

Con este aparato, cuyo valor pasa de un millón, es con el que el teniente Resnati concibió la idea de intentar un recorrido hasta San Francisco.

Detención de socialistas alemanes. Petrogrado. — El «Buletin» de la Comisaría de Negocios Extranjeros publica la siguiente nota: En la sesión de la Conferencia celebrada para examinar la situación de los prisioneros de guerra, el conde de Mirbach ha declarado que puede refutar, por un telegrama que ha recibido de su Gobierno la comunicación que se había dado relativa al arresto de los socialistas independientes alemanes. Durante estos últimos tiempos, solamente ocho personas han sido detenidas en Alemania por sospechas de espionaje, y ninguna de ellas tiene el menor contacto con los socialistas independientes.

El compañero Radej respondió, en nombre de la Delegación rusa, que el Gobierno alemán, evidentemente, no estaba bien informado, porque circulan por Rusia periódicos de Colonia dando cuenta del arresto de los miembros del comité del partido socialista independiente. La Delegación rusa ha repetido su declaración de que la detención de los socialistas alemanes es un serio golpe a la obra de paz.

La confianza del presidente de la Delegación rusa. Petrogrado. — El presidente de la Delegación rusa ha declarado en una entrevista privada que tenía confianza en el dichoso fin de las negociaciones de paz. Pienso que no se deben considerar como definitivas las proposiciones de Alemania y espera que ésta hará aún más concesiones.

Quiere evitar la evaporación y solidificación de la tinta. Use Vd. el tintero SNEEBUSCH.

Salón Victoria

SABADO 12 ENERO DE 1917. DOS GRANDIOSAS SESIONES. VERMOUTH de gran moda a las 5 y media de la tarde. NOCHE a las nueve. LO MEJOR DE LA TEMPORADA. GRAN ACONTECIMIENTO. ÉXITO SIN PRECEDENTES. TRIUNFO RUIDOSO.

El proceso Clemenceau

en dos fases tituladas CUANDO ERA NIÑA. — CUANDO ERA MUJER por Francesca Bertini.

La primera fase se estrenará el sábado 12 y la segunda el 19. es la más sublime creación de la bella y sin rival artista Francesca Bertini.

La cual luce en dicha obra cuarenta trajes con las modas del presente (hoy), debidos al célebre modisto «Paquin» de París.

EL PROCESO CLEMENCEAU por FRANCESCA BERTINI. SERÁ EL MAYOR ÉXITO DE ESTA TEMPORADA. Dicha cinta podrá admirarse en este Salón el sábado a las horas anunciadas.

Dado en Palacio a veintuno de diciembre de mil novecientos dieciséis. ALFONSO. El Ministro de Hacienda, Juan Ventosa. («Gaceta» 22 de diciembre).

Ministerio de Hacienda. Abastos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto, que se haga extensiva la prohibición señalada en el artículo 2.º del R. D. de 21 del actual, a las sustancias y materias siguientes:

Avena y las harinas de judías, lentejas, habas y garbanzos. Las esencias propulsoras para los motores de tracción, o sean el petróleo, gasolina, benzoles ligeros (cuya característica son 90 por 100 de riqueza y densidad 0.880), bencina y demás productos similares, bien puros o mezclados con alcohol u otros productos.

Nitrato de sosa, sulfato amónico, superfosfatos de cal, cloruro y sulfato de potasa, azufre y, en general, todos los abonos químicos.

Las semillas destinadas a la alimentación del ganado, no comprendidas en el R. D.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de diciembre de 1917. — J. Ventosa. («Gaceta» 29 de diciembre).

Sección Oficial. El Comandante Militar de Marina de la Provincia marítima de Menorca.

Director local de navegación y pesca marítima. Hago saber: Que en aguas del distrito de Fornells y por el patrón Bartolomé Benjam Sintes fueron hallados flutando en el mar dos bocoyes vacíos sin marca ni señal alguna.

En expediente de hallazgo que el efecto se instruye se conceden treinta días de plazo para que puedan presentarse en horas hábiles de oficina cuantas reclamaciones de propiedad tengan que hacer las personas que se crean con derecho a ello. Mahón 10 de enero de 1918. — Francisco Pou.

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Menorca.

De interés para los fabricantes de calzado. Los señores Quintero y C.ª de Tunj-Bayaca (Colombia) con establecimiento abierto en dicha ciudad, denominado «La Bota Americanas», Avenida Bayaca, número 112, se han dirigido a esta Cámara solicitando su cooperación para que los fabricantes de calzado de esta isla les romitan sus catálogos, listas de precios y muestras de algunos de los materiales que emplean en la fabricación.

Lo que se pone en conocimiento de dichos industriales por el presente.

Santoral.

Santo de hoy. — Santos Higinio, Teodosio, Salvo y Anastasio. Santo de mañana. — Santos Benito, Victoriano y Arcadio.

Aprendices.

Se necesitan en esta imprenta. MUÑECAS Y BABYS. GRAN SURTIDO DE JUGUETES. CASA BUENAVENTURA.

Ministerio de Cultura 2011